CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 18 de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 799

Palmira- Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo de 2023.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: EDWIN LEONY JIMENEZ DEVIA

YOLANDA OREJUELA DEVIA

JOSE EDUARDO DEVIA

Demandados: JULIO CESAR RAMIREZ

Radicación: 76520-31-10-001-2023-00190-00

Sería el caso realizar el estudio de la presente demanda, pero una vez revisados los libros radicadores de este despacho y el aplicativo siglo XXI se tiene que en el mes de julio de 2022 correspondió por reparto a este despacho proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO teniendo como demandante a los señores EDWIN LEONY JIMENEZ DEVIA, YOLANDA OREJUELA DEVIA y JOSE EDUARDO DEVIA y demandado al señor JULIO CESAR RAMIREZ, y el cual fuera radicado bajo el No 76520-31-10-001-2022-00277-00, teniendo como sustento los mismos hechos y pretensiones y las mismas partes, demanda que a la fecha se encuentra admitida, con emplazamiento y notificación a la parte demandada realizados.

Por consiguiente el despacho se abstendrá de dar trámite alguno a la presente demanda, ya que ambas demandas las partes son las mismas, mismos hechos y mismas pretensiones.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite alguno a la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 038 de hoy 19 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bb9d8b0a2607f7d5d51daa62fb4ab02452a1e2c289527de2ca8b8b35482a727

Documento generado en 18/05/2023 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica